



21 SEP 2021

8:06

45126

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**LEY:**

**FONDO ESPECIFICO DE APOYO A TITULARES DE TAXIS Y  
REMISES**

**ARTÍCULO 1 -Objeto.** Créase el Fondo Específico de Apoyo a Titulares de licencias de Taxis y Remises, con el objeto de acceder al recambio de la flota vehicular, coadyuvando a la adquisición de vehículos de movilidad sustentable.

**ARTÍCULO 2 - Autoridad de aplicación.** La autoridad de aplicación de la presente Ley es la Secretaría de Transporte de la Provincia de Santa Fe o el que en un futuro lo reemplace o modifique.

**ARTÍCULO 3 - Composición y distribución del Fondo:** El Fondo Específico de Apoyo a Titulares de licencias de Taxis y Remises se financia de la siguiente manera:

- a) con fondos asignados anualmente en el Presupuesto General de la Provincia;
- b) con los bienes que la Provincia reciba con este destino por medio de legados o donaciones;
- c) con créditos, aportes o subsidios provenientes del financiamiento nacional o internacional, oficial o privado, aprobados por la Legislatura.



**ARTICULO 4 - Destinatarios.** Son beneficiarios y beneficiarias de la presente ley las y los titulares de licencias de taxis y remises de la Provincia de Santa Fe.

**ARTICULO 5 - Promoción de recambio de vehículos.** Si la o el titular de licencia de taxi o remise debe cambiar la unidad vehicular con motivo de la normativa municipal o comunal, podrá, mediante la presentación de documentación respaldatoria que determine la Autoridad de Aplicación, acceder a la eximición de los impuestos provinciales que graven la compra de dicho vehículo, así como al financiamiento de un 20% del valor total del mismo mediante créditos cuyo interés y método de devolución determinará la Autoridad de Aplicación.

**ARTICULO 6 - Incentivo a la compra de vehículos de movilidad sustentable.** Las y los Titulares de licencias de Taxis y Remises que adquieran unidades adquieran vehículos híbridos o con tecnologías alternativas o que utilicen combinación de combustibles, podrá extender el financiamiento previsto en el artículo precedente a un 30% sobre el valor total del vehículo. Asimismo, podrá acceder al beneficio de exención del impuesto a la patente por el plazo que disponga la autoridad de aplicación.

**ARTICULO 7 - Requisitos.** Para acceder al Fondo Específico de Apoyo a Titulares de licencias de Taxis y Remises y al Incentivo a la Compra de Vehículos de Movilidad Sustentable, el vehículo a adquirir deberá ser de producción nacional. Solo podrán acceder al mismo las personas físicas y jurídicas que cuenten con la respectiva licencia y certificación que acredite la prestación del servicio de taxi por una antigüedad no menor a un año. El vehículo adquirido será destinado exclusivamente al servicio de automóviles de alquiler con taxímetro. Los automóviles adquiridos conforme a la



presente ley deberán ofrecer servicio de automóviles de alquiler con taxímetro como mínimo tres años contados a partir de la fecha de adquisición. Durante dicho período los vehículos adquiridos no podrán ser vendidos, donados, permutados, cedidos, ni transferidos a título gratuito u oneroso. La reglamentación determinará las formalidades para acceder al beneficio.

**ARTICULO 9 - Adhesión.** Se invita a las Municipalidades y Comunas de la Provincia a adherir a la presente ley.

**ARTICULO 10 -** El Poder Ejecutivo deberá incorporar las previsiones presupuestarias establecidas por la presente, en el Proyecto de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos que eleve para su tratamiento a la Legislatura en los años siguientes.

**ARTICULO 11 -** Comuníquese al Poder Ejecutivo

Diputado Provincial  
ESTEBAN LENCI



## FUNDAMENTOS

### Señor presidente:

De acuerdo a la normativa vigente en diversas ciudades de nuestra Provincia, los propietarios de licencias de taxis y remises deben sustituir las unidades periódicamente. A su vez, la labor que prestan es considerada un servicio público.

Sin embargo y como es de público conocimiento, vienen sufriendo el impacto económico sumamente negativo del estancamiento que nuestro país viene experimentando, agravado por la situación de restricciones que desde hace más de un año se vienen implementando con el objetivo de garantizar el derecho a la salud de la población.

En este sentido, de acuerdo a lo manifestado por los titulares de licencias de taxis de Rosario, existe un desfasaje de un 70% entre el costo actual de la tarifa y el costo real que debería ser.

Sumado a ello, el contexto de alta inflación que nuestro país viene experimentando en los últimos años repercute lógicamente en el precio de las unidades vehiculares.

En este contexto, las posibilidades reales de poder acceder al cambio de unidad en los tiempos requeridos por la normativa aplicable, se torna prácticamente imposible.

El presente proyecto pretende facilitar la compra de nuevos vehículos destinados al servicio de taxis y remises, y en este marco creemos que el Gobierno de la Provincia de Santa Fe puede intervenir facilitando dicha compra tanto con exención de impuestos que graven la compra del vehículo,



así como también, a través del financiamiento de un 20% del valor total del mismo mediante créditos cuyo interés y método de devolución determinará la autoridad de aplicación.

Asimismo, en el marco de la Ley Provincial 13781 de Fomento de la industria de vehículos eléctricos y tecnologías de energías alternativas para la movilidad urbana y periurbana, específicamente artículo 9 inciso 9 que establece la promoción de incorporación de vehículos eléctricos y de energía alternativa al transporte público de pasajeros en la Provincia de Santa Fe, el presente proyecto prevé que cuando el o la titular de la licencia adquieran vehículos híbridos o con tecnologías alternativas o que utilicen combinación de combustibles, el financiamiento previsto en el párrafo precedente se extenderá a un 30% sobre el valor total del vehículo, sumando el beneficio de la exención del impuesto a la patente por el plazo que disponga la autoridad de aplicación.

Con esta iniciativa se busca fomentar la transición de la movilidad convencional a la movilidad sustentable, facilitando el cumplimiento de los compromisos de nuestro país en materia de reducción de emisiones de Gases de Efecto Invernadero en relación a las metas establecidas por los Objetivos de Desarrollo Sostenible y asimismo, en cumplimiento del artículo 41 de la Constitución Nacional y a sus beneficios en materia ambiental y en la salud humana.

Destacamos que de acuerdo a los datos expuestos por la Agencia Internacional de Energía se estima que existe un potencial de mejora técnica rentable en la economía de combustible en los nuevos vehículos, y que esta mejora puede alcanzar el 50% en 2030. Esto daría lugar a una reducción de cerca de 500,000 toneladas equivalentes de petróleo en el uso



de combustible y casi 1 Giga Tonelada de reducción anual de emisiones de CO<sub>2</sub>.

En lo que a datos respecta en Latinoamérica y el Caribe, según el Informe MOVE 2018 sobre Movilidad Eléctrica de ONU Medio Ambiente, se estima que el sector transporte es responsable de un 19% de las emisiones de CO<sub>2</sub> en la región.

En nuestro país, según el Inventario de Gases de Efecto Invernadero (GEI), el subsector transporte representa un 15.5% de las emisiones de GEI del país, que representan 56.93 MtCO<sub>2</sub>eq, siendo el segundo subsector de mayor emisión.

En comparación con el resto de la región, Argentina aún se encuentra en una fase bastante preliminar en lo que respecta a los mecanismos de promoción para la movilidad sustentable.

En este marco, consideramos que la sustentabilidad del consumo importa un cambio de pautas, basado en elecciones ecológicas del proveedor y consumidor, que sustituye otros enfoques de contenidos estrictamente economicistas para cuidar el espacio del ser humano, haciendo realidad la función social de los bienes individuales conforme el artículo 14 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Sólo con un consumo responsable se propenderá a la protección del medio ambiente de manera de satisfacer las necesidades humanas básicas, sin minar la capacidad para colmar las necesidades de las generaciones futuras, haciendo realidad el principio de solidaridad intergeneracional consagrado en todos los tratados y acuerdos internacionales en materia de ambiente.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Por todo lo expuesto solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto.

Diputado Provincial  
ESTEBAN LENZI